

**Guía a la Nueva y Temporal
Ley de Extensión de GSI para Inmigrantes Humanitarios
Efectivo a partir de octubre 1 de 2008**

La Garantía Suplementaria de Ingreso (GSI) provee asistencia de ingreso para personas en la tercera edad de bajos ingresos, como también para personas con discapacidades. Desde 1996, la GSI beneficia a refugiados y a ciertos inmigrantes humanitarios y ha sido disponible solamente por un período de siete años. La nueva ley, “Acta de Extensión de GSI para Refugiados Ancianos y Discapacitados” (Ley Pública 110-328), extiende la elegibilidad de GSI para estos inmigrantes, permitiéndoles recibir al menos 2 años más de GSI.

Este anuncio responde algunas de las preguntas más comúnmente formuladas sobre la nueva ley.

1. Perdí mi GSI debido al límite de los siete años. ¿Me podré beneficiar con esta ley? (si Ud. nunca ha aplicado a la GSI previamente, ver pregunta 7)

Ud. se puede beneficiar si cumple **una** de las siguientes condiciones:

a) Ud. tiene menos de 18 años o más de 70 años de edad.

Por ejemplo: una persona llegada a los Estados Unidos en septiembre de 1996 perdió su GSI en octubre de 2003 después de recibirla por 7 años. Si la persona tiene ahora 70 años puede ser elegible para recibir la GSI por 2 años más, empezando en octubre de 2008. Esta persona puede recibir un tercer año de GSI si ha aplicado por la ciudadanía pero aún no la ha recibido en octubre de 2010.

b) Ud. es un residente permanente legal (posee *green card*) por menos de 6 años.

Por ejemplo: una persona a la que se le dio asilo en octubre de 1998, empezó a recibir GSI por discapacidad en noviembre de 1998 pero paró en noviembre de 2005, siete años después de que el asilo fue concedido. Si la persona aplicó a residencia permanente legal en noviembre de 1999, y después de una larga demora, finalmente recibe su *green card* en enero de 2004. Puede ser elegible hasta por 2 años más de GSI empezando en octubre de 2008 y puede recibir un tercer año mientras haya aplicado por la ciudadanía antes de octubre de 2010.

c) Ud. aplicó para ser un residente permanente legal (obtener *green card*) dentro de los cuatro años después de que empezó a recibir su GSI.

Por ejemplo: un refugiado llegado a los Estados Unidos en febrero de 1999 empezó a recibir GSI a la edad de 55 años en el 2000. En el 2003, aplicó a la *green card* y la recibió. (Su estatus de residente permanente legal será efectivo desde febrero de 1999, cuando entró a los Estados Unidos). En marzo de 2006, sus beneficios GSI terminaron debido al límite de los 7 años. La persona tiene ahora 63 años y puede recibir hasta 2 años de GSI empezando en octubre de 2008. Puede recibir un tercer año mientras haya aplicado por la ciudadanía antes de octubre de 2010.

d) Ud. es un candidato cubano o haitiano.

Por ejemplo: una persona recibió su estatus como candidato cubano o haitiano en mayo de 1997. Le dieron GSI en el 2000 con base en discapacidad y recibió su GSI hasta junio de 2004 cuando expiró. Puede recibir hasta 2 años más de GSI empezando en octubre de

2008 y puede recibir un tercer año si ha aplicado por la ciudadanía antes de octubre de 2010.

e) Le han otorgado una retención de deportación o remoción

Por ejemplo: una persona con una retención de deportación en diciembre de 1996 puede ser elegible para GSI en enero de 1997 con base en discapacidad. Sin embargo, su GSI terminó en enero de 2003. Puede recibir hasta dos años adicionales de GSI empezando en octubre de 2008. No obstante, no podrá ser elegible a un tercer año puesto que no puede ser elegible para la ciudadanía americana.

f) Tiene una petición de naturalización pendiente o está esperando a su ceremonia de juramento.

Por ejemplo: una persona que llegó a los Estados Unidos como refugiado en diciembre de 1998 y empezó a recibir GSI en enero de 2000 cuando cumplió los 65 años. Su GSI fue terminada en enero de 2006 debido al límite de los 7 años. Aplicó a la ciudadanía en diciembre de 2005 y tuvo su entrevista en diciembre de 2006. Aunque fue aprobado para la ciudadanía, todavía no ha recibido su certificado debido a demoras en el chequeo de antecedentes. Esta persona es elegible a 2 años adicionales de GSI empezando en octubre de 2008 y puede recibir un tercer año adicional si aún no ha recibido su ciudadanía en ese momento. (NOTA: Estas personas también califican bajo la categoría (a).)

2. ¿Las personas que perdieron sus beneficios GSI debido al límite de los 7 años pueden ser elegibles a más beneficios bajo esta extensión?

No. Los inmigrantes humanitarios que no califiquen bajo ninguna de las categorías anteriores no son elegibles a 2 años adicionales de extensión. Por ejemplo: un refugiado que entró en los Estados Unidos en octubre de 1998 a la edad de 33 años; recibió residencia permanente legal en 1999 (un año después de su llegada) y luego empezó a recibir GSI a la edad de 35 debido a discapacidad. Esta persona perdió su GSI en noviembre de 2005 y actualmente tiene 43 años. Todavía no ha aplicado a la ciudadanía. Hasta que lo haga, no será elegible para la extensión porque ha sido un residente permanente legal por más de 6 años.

3. ¿Cuántos años más de GSI puedo recibir si ya la he perdido?

Si es elegible, puede recibir GSI por otros 2 años empezando el 1 de octubre de 2008. Si en este tiempo, todavía no es ciudadano pero tiene una aplicación de ciudadanía pendiente, podría recibir GSI por un tercer año adicional hasta el 30 de septiembre de 2011.

4. ¿Qué necesito para empezar mis beneficios GSI otra vez?

La Administración del Seguro Social (SSA) anunció que reinstaurara automáticamente los beneficios de los inmigrantes humanitarios elegibles que hayan perdido su GSI debido al límite de los 7 años. Sin embargo, en este momento, no sabemos cuando SSA hará esto. **Por lo tanto, le recomendamos que vaya inmediatamente a su distrito local de Seguridad Social en persona y pregunte si sus beneficios GSI ya fueron reinstaurados.** También puede llamar al SSA al 1-800-772-1213. Si es sordo o tiene dificultades de audición, llame gratis al número TTY al 1-800-325-0778.

Si sus beneficios GSI pararon en octubre o noviembre de 2008, y va a la oficina a pedir que se los reinstauren, SSA debe reinstaurárselos inmediatamente. Empezando en diciembre de 2008, los inmigrantes que sean elegibles a la extensión no deben perder su GSI debido al límite de los 7 años. Sus beneficios continuarán al menos por 2 años más.

Si sus beneficios GSI pararon antes de octubre de 2008, SSA necesitará pruebas de elegibilidad financiera para cualquier mes después de octubre de 2008, y el SSA puede querer pruebas de que ha buscado residencia permanente legal o estatus de ciudadano. Si no tiene pruebas de que su estatus inmigratorio satisface los requisitos de la ley, SSA le pedirá firmar una declaración y revisará su estatus migratorio. SSA también revisará su elegibilidad financiera durante los meses a partir del 1 de octubre de 2008. Si puede probar su elegibilidad antes de esta fecha, SSA lo pondrá en retroactividad a octubre 1 de 2008 sin importar cuando vaya. De lo contrario, recibirá GSI solo por los meses en los que muestre elegibilidad. Ver pregunta 7 para mayor información sobre nuevos aplicantes.

5. Yo recibía GSI por discapacidad pero terminó debido al límite de los 7 años. ¿Tengo que demostrar que soy discapacitado para volver a recibir estos beneficios?

No. SSA usualmente requiere que las personas discapacitadas que no estén recibiendo GSI por más de un año prueben su discapacidad antes de que el GSI pueda ser reinstaurado. Sin embargo, actualmente SSA no está requiriendo que los individuos prueben de nuevo su discapacidad para restaurar su GSI. NOTA: Nuevos aplicantes al GSI con base en discapacidad, deberán probar que son discapacitados.

6. Todavía estoy recibiendo beneficios GSI, pero el límite de los 7 años me aplica. ¿Necesito hacer algo para obtener los 2 años adicionales de beneficio?

No. Si el límite de los siete años le aplica pero todavía está recibiendo GSI, no debe hacer nada. Después, SSA podrá pedirle que firme una declaración que está haciendo un “buen esfuerzo para conseguir la ciudadanía americana”. Pero de otra manera, si es elegible para la extensión, no necesita hacer nada. SSA extenderá automáticamente su GSI. Su GSI continuará por un total de 9 años. Si su límite de 9 años termina antes de octubre de 2011, podría continuar recibiendo GSI hasta octubre de 2011, solo si tiene una aplicación pendiente de naturalización.

Algunas personas programadas para terminar beneficios en octubre y noviembre de 2008 pueden tener sus beneficios interrumpidos, pero estos deben ser reinstaurados pronto. Contacte a SSA si necesita que sus beneficios le sean restaurados inmediatamente. También puede contactar a su agencia estatal si sus beneficios de Medicaid son interrumpidos por equivocación. Debe apelar cualquier intento de corte de sus beneficios Medicaid.

7. Recientemente cumplí 65 años o me volví discapacitado. Me dijeron que no podía obtener GSI porque el límite de los 7 años ya estaba vencido. Nunca he recibido GSI. ¿Esta ley me ayuda?

Asilados, refugiados, y otros tipos de inmigrantes humanitarios que están aplicando a GSI por la primera vez en o después de octubre de 2008, pueden ser elegibles para recibir GSI, dependiendo del año en que obtuvieron estatus de refugiado, asilado u otro inmigrante humanitario:

- Si obtuvo su estatus después de octubre de 2002, podría ser elegible a recibir beneficios hasta octubre de 2011.
- Si obtuvo estatus entre octubre de 1999 y octubre de 2002, puede recibir GSI desde la fecha de aplicación de GSI hasta los nueve años de aniversario de haber recibido su estatus de refugiado, asilado, o estatus de inmigrante humanitario. Después de que este periodo termine, puede continuar recibiendo GSI hasta octubre de 2011 sólo si tiene una aplicación pendiente de naturalización o ya es un ciudadano americano.
- Si obtuvo su estatus antes de octubre de 1999, no califica para esta extensión.

Recuerde: estas reglas especiales solo aplican a inmigrantes que estén aplicando a GSI por primer vez o a partir de octubre de 2008.

8. ¿Qué debo hacer si todavía no soy ciudadano después de 9 años?

Si todavía no es ciudadano después de recibir su GSI por dos años más, puede continuar recibiendo GSI un tercer año adicional si aplicó por la ciudadanía y todavía está esperando. Sin embargo, no habrán beneficios pagables después del 30 de septiembre de 2011. Tendrá que volverse ciudadano para ese entonces para poder continuar recibir beneficios GSI, esto a menos de que el Congreso pase una nueva ley.

9. El Seguro Social paró mi GSI en el pasado por el límite de los 7 años. ¿Recibiré el GSI que perdí en ese tiempo?

No, pero podrá ser elegible a dos años adicionales de GSI empezando en octubre de 2008. Si su GSI paró por el límite de los 7 años, podría recibir GSI a octubre de 2008 y continuar hasta octubre de 2010. Sin embargo, SSA no le dará beneficios GSI cualquier mes después de esa fecha.

10. Fui a mi oficina local SSA para restaurar mis beneficios GSA, pero me dijeron que no soy elegible. En base en la información de este comunicado creo que soy elegible. ¿Qué debo hacer?

Contacte la oficina de servicios legales inmediatamente. Alguien le podrá ayudar.

11. ¿Debo de todas maneras tomar el examen de ingles y de ciudadanía para volverme ciudadano americano?

La nueva ley no cambia ninguno de los requisitos para volverse ciudadano americano. A menos de que tenga menos de 18 años, el Seguro Social le pedirá que firme una declaración diciendo que está haciendo un “buen esfuerzo de buena fe para convertirse ciudadano americano” en su mejor capacidad física y mental. Si tiene una discapacidad que afecta su capacidad de aprender ingles, hable con un especialista de inmigración. El gobierno podría excusarlo de tomar los exámenes de inglés, historia y gobierno.

12. Ya han sido mas de 6 meses desde que apliqué a la residencia permanente legal (*green card*) o por la ciudadanía. Hay algo que pueda hacer para que los servicios de Ciudadanía e Inmigración de EU (CIS) procesen mi aplicación mas rápidamente?

Si. Como resultado de una demanda llamada Kaplan v. Chertoff, los inmigrantes que estén sujetos al límite de los 7 años son elegibles a recibir proceso acelerado (rápido) en sus aplicaciones. Si ha esperado por mas de 6 meses, llame al CIS al 1-800-889-4369 y pida que su aplicación sea expedita. Este proceso expedito aplica incluso después de la aprobación de esta nueva ley.

Si aun no ha aplicado a la *green card* o a la ciudadanía, infórmele al CIS que su aplicación debe ser acelerada pues esta en la clase “Kaplan.”

13. Si no puedo pagar por una *green card* o ciudadanía, hay alguna ayuda disponible?

Si. Como resultado de la demanda Kaplan v. Chertoff, los inmigrantes cuyo GSI tiene un límite de tiempo posiblemente pueden ser excusados de costos de aplicación si se solicita. Cuando apliqué a la *green card* o a la ciudadanía, pregunte por una “renuncia de costos”, y dígame a el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de USA que esta en la clase “Kaplan.”

Por favor contacte a sus servicios legales locales, oficina legal de ayuda, u organización de ayuda para obtener asistencia con cualquier preguntas adicionales.